



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	23 de mayo 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	002	2016	01231	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	- LUIS ALBERTO CHAVERRA ARIAS - EMILSON MOSQUERA SANCHEZ - HAROLD MOSQUERA MOSQUERA - EMIRO ENRIQUE MENA BLANDON	Asistió
Demandados	- CHAMAT INGENIEROS LTDA NIT: 800021024-9- - ARQUITECTURA CONSTRUCTIVA LTDA NIT 818000001-5 - EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA)	
LLAMADOS EN GARANTIA	- SEGUROS DEL ESTADO - JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ	Asistió No asistió
INTEGRADA POR PASIVA	- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	
Apoderado del demandante	JESÚS ALFREDO MANTILLA	Asistió
Apoderados Demandados, Llamado en Garantía, Integrado por Pasiva.	- JULIANA ACEVEDO GIL. - MARIO DE JESUS DUQUE GIRALDO. - CAMILO MATIAS MEDRANDA SASTOQUE. - CESAR BENIGNO REY QUEBEDO.	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO- SOCIALES – INDEMNIZACIONES.	PRESTACIONES

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. PRÁCTICA DE PRUEBA

Se escucha la Declaración de todos los demandantes (Audiencia Parte 1)

Se escuchan los Testimonios de:

GILBERTO BARRADA CRISTANCHO (Audiencia Parte 2)

BENITO ANTONIO CORREA. (Audiencia Parte 3)

JESÚS VILLAMIL PINO. (Audiencia Parte 3)

2. SE CIERRA DEBATE PROBATORIO

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se deja constancia que el apoderado del llamado en garantía JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ compareció a la audiencia después del receso decretado por el Juzgado para proferir sentencia.

SENTENCIA No. 178 de 2022

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: se DECLARA que entre el CONSORCIO BAJO CAUCA integrado por CHAMAT INGENIEROS LTDA (70%) y ARCON LITDA (30%) existió un contrato de trabajo a término indefinido, con los demandantes así:

HECTOR FABIO TRIGUEROS HERNANDEZ	03/06/2014 al 30/04/2015
LUIS ALBERTO CHAVERRA ARIAS	13/10/2014 al 30/04/2015
EMILSON MOSQUERA SÁNCHEZ	1/11/2014 al 30/03/2015
HAROLD MOSQUERA MOSQUERA	1/12/2014 al 30/03/2015
EMIRO ENRIQUE MENA BLANDÓN	1/12/2014 al 06/05/2015

SEGUNDO: CONDENAR a CONSORCIO BAJO CAUCA integrado por CHAMAT INGENIEROS LTDA (70%) y ARCON LITDA (30%) responsable solidarios, a pagar a los demandantes las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

HECTOR FABIO TRIGUEROS HERNANDEZ

Prima \$2.625.356
Cesantías \$2.625.356
Intereses \$ 154.479
Vacaciones \$1.275.556

LUIS ALBERTO CHAVERRA ARIAS

Prima: 390.428
Cesantía: 390.428
Intereses \$13.554
Vacaciones \$ 182.566

EMIRO ENRIQUE MENA BLANDÓN

Prima \$310.000
Cesantías \$310.000
Intereses \$ 11.172
Vacaciones \$139.609

HAROLD MOSQUERA MOSQUERA

Prima \$238.832
Cesantías \$238.832
Intereses \$ 6000
Vacaciones \$107.392

EMILSON MOSQUERA SÁNCHEZ

Prima \$296.165
Cesantías \$296.165
Intereses \$ 7.758
Vacaciones \$134.240

El reajuste en la cotización a pensión en favor de HÉCTOR FABIO TRIGUEROS HERNANDEZ por el periodo laborado entre el 03/06/2014 al 30/04/2015 con un salario de \$2.800.000, por el monto que determine COLPENSIONES.

A la indemnización del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo a razón de un día de salario

HÉCTOR FABIO TRIGUEROS HERNÁNDEZ a partir del 1/05/2015 por la suma de \$ 93.333
LUIS ALBERTO CHAVERRA ARIAS a partir del 01/04/2015 por la suma de \$ 21.478
EMILSON MOSQUERA SANCHEZ a partir del 01/04/2015 por la suma de \$ 21.478
HAROLD MOSQUERA MOSQUERA a partir del 01/04/2015 por la suma de \$ 21.478
EMIRO ENRIQUE MENA BLANDON a partir del 07/05/2015 por la suma de \$ 21.478

hasta tanto se realice el pago de la obligación.

TERCERO: DECLARAR que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, es responsable solidario de las condenas impuestas al CONSORCIO BAJO CAUCA integrado por CHAMAT INGENIEROS LTDA (70%) y ARCON LTDA (30%) **por concepto de prestaciones sociales y vacaciones**, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía realizado por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA a SEGUROS DEL ESTADO y **ABSOLVER** al llamado en garantía JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ, por las razones indicadas en la parte considerativa.

QUINTO: DECLARAR PROBADA la excepción de Ausencia de los requisitos establecidos para la configuración de la solidaridad formulada por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA y la excepción de buena Fe, planteada por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

SEXTO: ABSOLVER de las demás pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: CONDENAR en COSTAS a cargo de CONSORCIO BAJO CAUCA (Integrado por CHAMAT INGENIEROS LTDA con una participación del 70% y ARCON LTDA con una participación del 30%) y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Se fijan agencias en derecho a favor de los demandantes, la suma de 2 SMLMV.

La sentencia se notifica a las partes en estrados.

El apoderado del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA presenta recurso de apelación contra la condena en costas.

Se ordena la remisión del expediente ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el **grado jurisdicción de Consulta** en favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina la audiencia siendo las 5:32 p.m.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e983ae04e12af489f7d504449747c47a20692ef0afe3bcd97083b1e3694159e4**

Documento generado en 27/07/2022 07:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>